

Diezete maravedis



SELLO QVARTO. VIENTE  
MARAVEDIS. ANDE SIM  
SETECIENTOS Y...

Causa arral siendo el dia y doble de noche aplicados por  
quartas partes, sus Denunciador Camara, el d. M.  
y Iglesia Parrochial, y no inuixan en otras...  
dhas Cavalterias al Dueno de la propiedad, temiendo la  
atada de noche el modo que no hagan dano al Dueno  
ni al proprio Dueno porque en este Caso Inuixan en  
dnapena

110

ordenaron y mandaron que qualquiera Alayoxal o Partor o due  
no del ganado forastero que pasare por la Puerta de Avilla, o  
por el ter. de ella sea obligado a aguardar de la vaxa que le fue  
reñalada al tiempo de Vaxar para el Bismis mas apli  
cades por quartas partes sus Denunciador Camara de  
su Mag<sup>d</sup> y Iglesia Parrochial

111

ordenaron y mandaron que ninguna persona Venira  
de Avilla, ni forastero pueda entrar en las viñas de la dha  
ta de ella y en Campo, ni harricada, ni otro estando el fuego  
encendido, o causando de algun modo dano para el dho  
por Cadaver, y por cada persona aplicada por quartas par  
tes en la forma que queda dho, y en la misma pena Inuix  
na, y con la misma aplicacion, qualquiera persona que  
fuere aprehendida hallada en viñas, o huertas de otras, y  
aunque sea fuera de dhas viñas, o huertas encontrada con  
dhas Caperas, y lo mismo veniendo si fuere sueno, y sea  
o pre obligado el Denunciador a hacer sacar al Dueno  
de las viñas, o huertas de la aprehension para que pida  
o dano si quiere, y no harricandolo asi pierda de la parte  
que le esta aplicada

